

ACCIÓN URGENTE

SOLDADO ENCARCELADO COMO OBJETOR DE CONCIENCIA

Travis Bishop, sargento del ejército de Estados Unidos, cumple un año de prisión por negarse a servir con el ejército en Afganistán a causa de sus convicciones religiosas. Amnistía Internacional lo considera preso de conciencia, encarcelado por su objeción de conciencia a participar en la guerra.

La condena de Travis Bishop la impuso un consejo de guerra el 14 de agosto, pese a que el ejército estadounidense todavía estaba estudiando su solicitud para que se le reconociera la condición de objetor de conciencia. En una declaración realizada ante el consejo de guerra, Travis Bishop explicó que había descubierto que podía solicitar dicha condición tan sólo unos días antes de su despliegue previsto en Afganistán. Se ausentó sin permiso el día de su despliegue, para darse "tiempo de preparar mi proceso de solicitud [de objeción de conciencia]". Estuvo ausente de su unidad durante aproximadamente una semana, y durante ese tiempo redactó su solicitud y pidió asesoramiento legal. Regresó voluntariamente, y a su regreso a la unidad presentó su solicitud.

Travis Bishop ha servido en el ejército estadounidense desde 2004. Estuvo desplegado en Irak desde agosto de 2006 hasta octubre de 2007. Según su abogado, desde entonces tenía dudas respecto a participar en una acción militar, pero no fue hasta febrero de 2009, al recibir su unidad la orden de desplegarse en Afganistán, cuando consideró la posibilidad de negarse a partir. En el periodo anterior a su despliegue en Afganistán, las convicciones religiosas de Travis Bishop se hicieron más sólidas, y le llevaron a la conclusión de que ya no podía participar en ninguna guerra.

En el consejo de guerra, Travis Bishop fue condenado a un año de prisión por ausentarse sin permiso, a la suspensión de dos tercios de su salario y a la expulsión del ejército por mala conducta. Está encarcelado en la prisión del condado de Bell, en Texas. Su abogado ha anunciado que apelará.

ESCRIBE INMEDIATAMENTE, en inglés o en tu propio idioma:

- ✓ manifestando que Amnistía Internacional considera a Travis Bishop preso de conciencia, encarcelado exclusivamente por su objeción de conciencia a participar en la guerra;
- ✓ explicando que, aunque Travis Bishop se ausentó sin permiso, lo hizo para completar su solicitud de la condición de objetor de conciencia, y pidió asesoramiento legal, para luego regresar a su unidad a presentar su solicitud;
- ✓ instando a que Travis Bishop sea puesto en libertad de forma inmediata e incondicional.

ENVÍA LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 5 DE OCTUBRE DE 2009, A:

Oficial al mando de la unidad de Travis

Bishop

Lieutenant General Rick Lynch
Commanding General
III Corps HQ
1001 761st Tank Battalion Ave.
Bldg. 1001, Room W105
Fort Hood, TX 76544-5005
EE. UU.

**Tratamiento: Dear Commanding
General / Sr. Teniente General**

Mando del Ejército

Colonel James H. Jenkins III
Headquarters, 69th Air Defense Artillery
Brigade
Building 10053, Battalion Avenue
Fort Hood, TX 76544-5068
EE. UU.

**Tratamiento: Dear Commander / Sr.
Coronel**

COPIA A:

Abogado de Travis Bishop

James M. Branum
Attorney at Law
3334 W. Main St., PMB #412
Norman, OK 73072
EE. UU.

Envía también copia a la representación diplomática acreditada en tu país. Consulta con la oficina de tu Sección si vas a enviar los llamamientos después de la fecha antes indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

soldADO ENCARCELADO COMO OBJETOR DE CONCIENCIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Amnistía Internacional ha reconocido como presos de conciencia a varios soldados estadounidenses que se han negado a desplegarse en Irak o Afganistán a causa de su objeción de conciencia. Entre ellos se encuentran Camilo Mejía (véase <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR51/092/2004/es>), condenado a un año de prisión por su objeción al conflicto armado de Irak en 2004, y Abdullah Webster (véase <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR51/137/2004/es>), que se negó a participar en la misma guerra a causa de sus convicciones religiosas y fue condenado ese mismo año a 14 meses de prisión. Otro objetor, Kevin Benderman (véase <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR51/123/2005/es>), fue condenado en 2005 a 15 meses de prisión tras negarse a volver a desplegarse en Irak a causa de los abusos que presuntamente había presenciado allí. Agustín Aguayo (véase <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR51/041/2007/es>) fue condenado a ocho meses de prisión por su negativa a participar en el conflicto armado de Irak. Los cuatro han sido ya liberados.

Algunos de estos objetores de conciencia han sido sometidos a consejos de guerra y condenados pese a tener pendiente su solicitud de la condición de objetor de conciencia, y otros han sido encarcelados tras denegarse su solicitud alegando que la objeción era a una guerra concreta, no a la guerra en general.

Amnistía Internacional considera que el derecho a negarse a cumplir el servicio militar por motivos de conciencia forma parte de la libertad de pensamiento, conciencia y religión, reconocido en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificados ambos por Estados Unidos.

Amnistía Internacional considera objetor u objetora de conciencia a cualquier persona que, por razones de conciencia o convicción profunda, se niegue a servir de forma alguna en las fuerzas armadas o solicite la condición de no combatiente. Esto puede incluir la negativa a participar en una guerra concreta porque uno está en desacuerdo con sus objetivos o con la manera en la que se está llevando a cabo, aunque la persona en cuestión no se oponga a participar en todas las guerras.

Cuando una persona es detenida o encarcelada exclusivamente por estas creencias, Amnistía Internacional considera a esa persona presa de conciencia. Amnistía Internacional también considera presos de conciencia a los objetores encarcelados por abandonar las fuerzas armadas sin autorización por motivos de conciencia, si han tomado medidas razonables para ser eximidos de sus obligaciones militares.

AU: 221/09 Índice: AMR 51/093/2009 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2009

